



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE

NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BOLIVAR TRUJILLO
Demandado : FABIO CHARRY OLARTE Y OTRA
Radicación : 2019-0327

Seria del caso continuar con el trámite del presente proceso, dada la contestación del curador ad litem del demandado FABIO CHARRY OLARTE, de no ser porque se observa que a la demandada PATRICIA LIZCANO GUTIERREZ, se omitió designarle curador ad litem que represente sus intereses, y ejerza el derecho de defensa y contradicción, pues conforme a constancia secretarial de fecha 04 de noviembre de 2020 se informa de la inscripción del emplazamiento a los demandados FABIO CHARRY OLARTE y PATRICIA LIZCANO GUTIERREZ, razón por cual se hace necesario la designación.

Conforme lo dispone el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el juzgado designa como curador ad-litem al Dr. JORGE OSORIO PEÑA, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE

NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Comuníquese este nombramiento al correo: kuskin66@hotmail.com y téngase como curador del emplazado a quien deberá notificarse del auto que libro mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ